



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 144-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de agosto de 2019

## VISTOS:

El Documento N° 19611-2019, de fecha 14 de agosto del 2019, presentado por la Señora **GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA**, el Informe N° 877-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 19 de AGOSTO de 2019, por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe N° 240-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 26 de agosto de 2019, por la Unidad de Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: *"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*, y se otorga por única vez;

Que, la Ordenanza Municipal N° 369-2017 de la Municipalidad de Villa el Salvador, aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – con Enfoque de Gestión por Resultado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en el Capítulo VIII Órganos de Apoyo, Art. 32° Oficina General de Administración, indica el numeral 17, *"Disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza (...)"*;

Que, con Documento N° 19611-2019, de fecha 14 de agosto del 2019, presentado por la Señora **GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA**, identificada con DNI N° 08909772, informa sobre el fallecimiento de su señor padre (**HERMINIO DURAND CUEVAS**), motivo por el cual solicita se le otorgue Subsidio por fallecimiento establecido en el artículo 144 del Decreto Supremo 005-90-PCM que reglamenta el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, con Informe N° 877-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 19 de AGOSTO de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que en caso del fallecimiento del servidor, el subsidio se entregara a las deudos en el siguiente orden excluyente: conyugues (...), por lo cual la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina por la procedencia de otorgar a la Señora **GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA**, el pago de Subsidio por Fallecimiento, que asciende a la suma de **S/ 5,649.46 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 46/100 SOLES)**;

Que, con N° 240-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 26 de agosto de 2019, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del 50 %, por el importe de **S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO CON 73/100 SOLES)**, en mérito al Art. 12° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución

# **RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 144-2019-OGA/MVES**

Presupuestaria", que indica la obligación de gasto con objeto de financiar los créditos presupuestarios autorizados de los respectivos presupuestos institucionales.

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
Total	: <b>S/ 2,824.73</b>	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF, por Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, con la certificación de credito presupuestal N° 5893-2019, el importe de **S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO CON 73/100 SOLES)**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15:

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, el monto de **S/ 5,649.46 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 46/100 SOLES)**, por concepto de Subsidio por Fallecimiento, a favor de la Señora **GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - OTORGAR en calidad de adelanto el monto de **S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO CON 73/100 SOLES)**, por concepto de Subsidio por Fallecimiento, a favor de la Señora **GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA**.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, a la Señora **GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA**, a su domicilio señalado en el documento N° 19611-2019

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ YANABRIA LIMACO  
GERENTE